

SENTENCIA DEL 13 DE JULIO DEL 2005, No. 14

Ley impugnada: No. 489 sobre Extradición.

Materia: Constitucional.

Recurrente: Manuel Ramón Hernández.

Abogados: Dr. Francisco Hernández y Lic. Neuly Cordero.

Dios Patria y Libertad

República Dominicana

En Nombre de la República, la Suprema Corte de Justicia, regularmente constituida por los Jueces Rafael Luciano Pichardo, Primer Sustituto de Presidente en funciones de Presidente; Eglys Margarita Esmurdoc, Segundo Sustituto de Presidente; Hugo Álvarez Valencia, Juan Luperón Vásquez, Margarita A. Tavares, Julio Ibarra Ríos, Julio Aníbal Suárez, Víctor José Castellanos Estrella, Ana Rosa Bergés Dreyfous, Edgar Hernández Mejía, Darío O. Fernández Espinal, Víctor José Castellanos Estrella, Pedro Romero Confesor y José Enrique Hernández Machado, asistidos de la Secretaria General, en la Sala donde celebra sus audiencias, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, hoy 13 de julio del 2005, años 162° de la Independencia y 141° de la Restauración, dicta en audiencia pública la siguiente sentencia:

Sobre la acción directa en inconstitucionalidad interpuesta por Manuel Ramón Hernández, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 031-0142991-2, domiciliado y residente en el Apto. 3-A del edificio Densos, sector El Embrujo I, Santiago, contra la Ley No. 489 del 22 de octubre del 1969, sobre Extradición, modificada por la Ley 278-98;

Vista la instancia depositada en la Secretaría de la Suprema Corte de Justicia, el 24 de julio del 2000, suscrita por el Dr. Francisco Hernández y el Lic. Neuly Cordero, en representación del Sr. Manuel Ramón Hernández, que concluyen así: “Único: En cuanto al fondo: Que declararéis inconstitucional la Ley de Extradición No. 489 del 22 de octubre del 1969, modificada por la Ley 278-98, por ser contraria a la Constitución dominicana en un aparte fundamental de su articulado, según las referencias hechas en los diferentes medios presentados”;

Visto el dictamen del Magistrado Procurador General de la República, del 13 de abril del 2004, que termina así: “Único: que procede rechazar la acción en declaración de nulidad por inconstitucionalidad incoada por el Dr. Francisco Hernández y el Lic. Neuly Cordero, a nombre y representación de Manuel Ramón Hernández, por los motivos expuestos“; La Suprema Corte de Justicia, después de haber deliberado y vistos los textos legales invocados por el impetrante, y los artículos 67, inciso 1ro. de la Constitución de la República y 13 de la Ley No. 156 de 1997;

Considerando, que el artículo 67, inciso 1ro. de la Constitución de la República, dispone que corresponde exclusivamente a la Suprema Corte de Justicia, sin perjuicio de las demás atribuciones que le confiere la ley, conocer en única instancia sobre la constitucionalidad de las leyes, a instancias del Poder Ejecutivo, de uno de los Presidentes de las Cámaras del Congreso Nacional o de parte interesada; que el artículo 46 establece que son nulos de pleno derecho toda ley, decreto, resolución, reglamento o acto contrarios a la Constitución; Considerando, que el 19 de julio del 2002 fue promulgada la Ley No. 76-02, que instituye el Código Procesal Penal Dominicano; que posteriormente y para la aplicación de dicho código, se promulgó la Ley No. 278-04, del 13 de agosto del 2004, sobre la Implementación del Proceso Penal, la cual, en su artículo 15, numeral 8, deroga la Ley No. 489, del 1ro. de noviembre del 1969, que regula el Procedimiento de Extradición, objeto de la presente acción en inconstitucionalidad;

Considerando, que, en tal sentido, en la especie, al ser derogada la Ley No. 489 del 1ro. de noviembre del 1969, que regula el procedimiento de la extradición, dicha acción, como se ha dicho, carece de objeto, y en consecuencia, no ha lugar a estatuir sobre la misma.

Por tales motivos, **Primero:** Declara que no ha lugar a estatuir sobre la acción directa en inconstitucionalidad intentada por Manuel Ramón Hernández, contra la Ley No. 489, del 1ro. de noviembre del 1969, que regula el Procedimiento de Extradición, por los motivos expuestos; **Segundo:** Ordena que la presente sentencia sea comunicada al Magistrado Procurador General de la República, para los fines de lugar, y publicada en el Boletín Judicial para su general conocimiento.

Firmado: Rafael Luciano Pichardo, Egllys Margarita Esmurdoc, Hugo Álvarez Valencia, Juan Luperón Vásquez, Margarita A. Tavares, Julio Ibarra Ríos, Julio Aníbal Suárez, Víctor José Castellanos Estrella, Ana Rosa Bergés Dreyfous, Edgar Hernández Mejía, Darío O. Fernández Espinal, Pedro Romero Confesor y José E. Hernández Machado. Grimilda Acosta, Secretaria General.

La presente sentencia ha sido dada y firmada por los señores Jueces que figuran en su encabezamiento, en la audiencia pública del día, mes y año en él expresados, y fue firmada, leída y publicada por mí, Secretaria General, que certifico.

www.suprema.gov.do